

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. SERGIO FRANCO MAASS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA, LA EMPRESA CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL GRANDES LOGROS, S. DE R. L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO MAURICIO AGUILAR FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

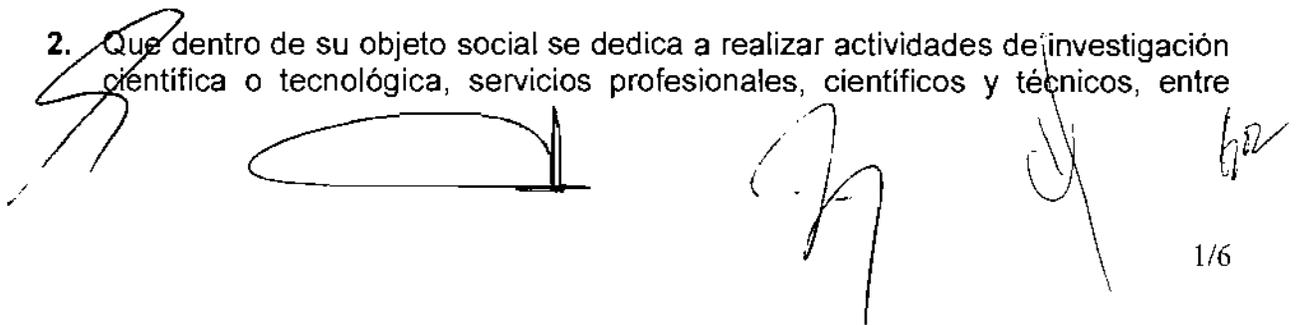
DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. Que el **Dr. Sergio Franco Maass**, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial del Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo autoriza para suscribir el presente Convenio.
3. Que señala su domicilio, el ubicado en Instituto Literario, número 100, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- "LA EMPRESA" DECLARA.

1. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, de conformidad con la Escritura Pública número P.A. 3, Volumen I-2011, Tomo "A" de fecha 05 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato, Titular de la Notaría Pública número 55, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.
2. Que dentro de su objeto social se dedica a realizar actividades de investigación científica o tecnológica, servicios profesionales, científicos y técnicos, entre



1/6

otras actividades y que es de su interés realizar actividades académicas y culturales de manera conjunta con la "UAEM".

3. Que el **C. Arturo Mauricio Aguilar Fernández**, en su calidad de Gerente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública número P.A.3, Volumen I-2011, Tomo "A" de fecha 05 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato, Titular de la Notaría Pública número 55, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.
4. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal del Contribuyente con clave **CDI110205Q86**.
5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 94 de la Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación.
2. Que es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que "LA EMPRESA", presente ante el CONACYT el Proyecto denominado "Piloto para desarrollar programa de capacitación a docentes y padres de familia con apoyo de SW interactivo en línea", por lo que "LA UQROO" se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Estudio de Mercado para identificar las necesidades de temas relacionados a la capacitación de los padres de familia de niños regulares y especiales.



- b) Identificación de las necesidades de capacitación de docentes (niños especiales y regulares).
- c) Diseño de programas de capacitación para docentes y padres de familia de niños regulares.
- d) Coordinación y ejecución de los cursos de capacitación para docentes y padres de familia, al menos 3 cursos de 4 horas en el 2012. Incluye evaluación de asistentes para retroalimentación y ajuste de conferencias.
- e) Diseño y documentación de plan de comunicación para ciclo de conferencias para padres de familia.
- f) Auditoría Tecnológica.
- g) Prácticas Profesionales.

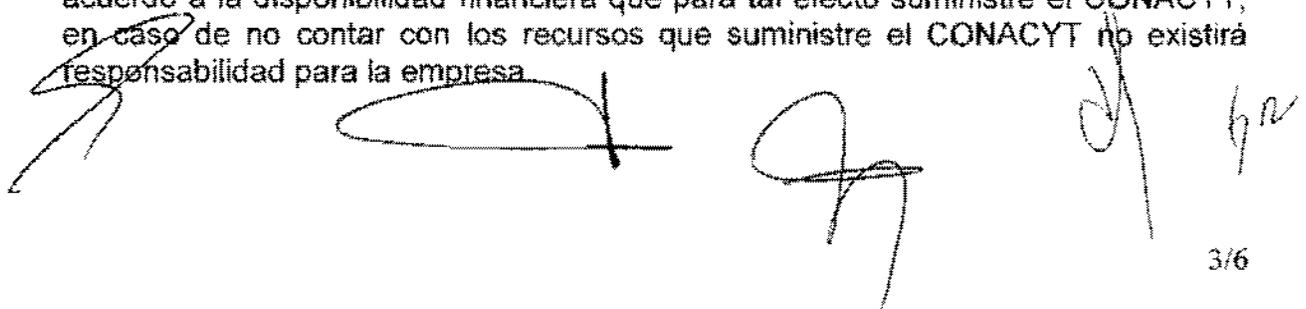
SEGUNDA. La UAEM a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Diseño de programa de capacitación para niños especiales (padres de familia y maestros).
- b) Asesoría para protección de marca y signos distintivos.

TERCERA.- RESPONSABLE DEL PROYECTO: Para el buen cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" nombra como responsable de coordinar las actividades a su cargo derivadas del presente convenio al Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara, Director de Investigación de "LA SECRETARÍA" de la Universidad Autónoma del Estado de México, para dar seguimiento cabal a las actividades mencionadas y entregar los informes correspondientes.

CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO.- El monto total que "LA EMPRESA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", es la cantidad de **\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA EMPRESA" se compromete a pagar a "LA SECRETARÍA" el monto total del presente convenio en una sola exhibición, de acuerdo a la disponibilidad financiera que para tal efecto suministre el CONACYT, en caso de no contar con los recursos que suministre el CONACYT no existirá responsabilidad para la empresa.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials on the right.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

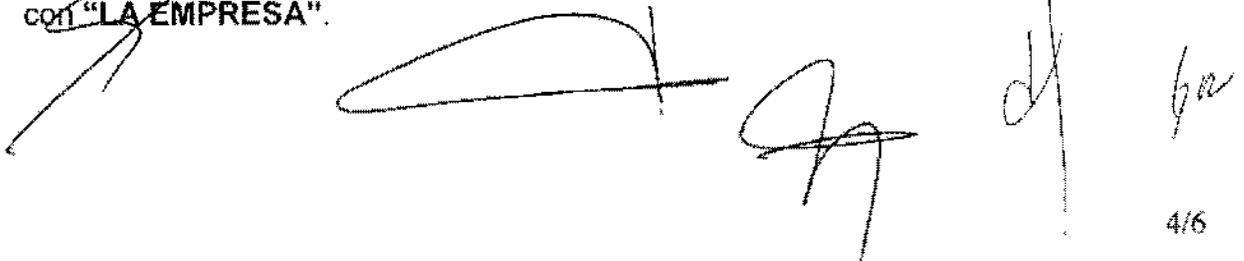
SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA SECRETARÍA" ni con "LA EMPRESA".



4/6

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y terminará el día 15 de Diciembre de 2012.

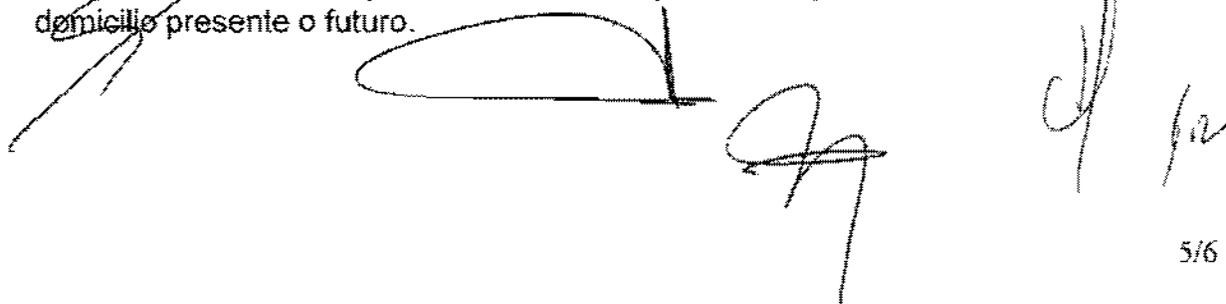
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décima cuarta.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN CONTROVERSIA.- En caso de subsistir discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro que tuviera en razón de su domicilio presente o futuro.



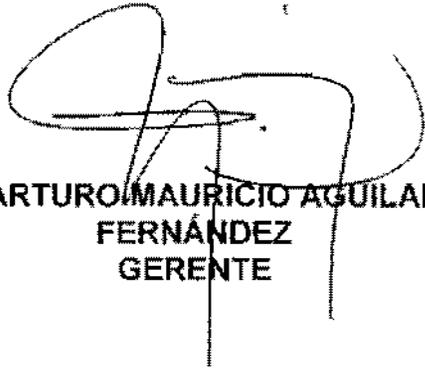
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"



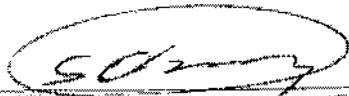
DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO

POR "LA EMPRESA"



C. ARTURO MAURICIO AGUILAR
FERNÁNDEZ
GERENTE

TESTIGOS



LIC. GLORIA OLIVERA ZAVALAETA
RESPONSABLE DE ENLACE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS, Y LA EMPRESA CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL GRANDES LOGROS, S. DE R. L. DE
C.V. CONSTE.....

